

## Disposición Final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de diciembre de 2003.—El Director General, Juan Ángel España Talón.

Ilmos. Sres. Subdirectores Generales de Relaciones con las Administraciones Territoriales y de la Alta Inspección.

## 965

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se hace pública la convocatoria para la subvención de acciones con cargo al programa de Estudios y Análisis, destinadas a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y de la actividad del profesorado universitario en el año 2004.*

El programa de Estudios y Análisis es una iniciativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para apoyar la evaluación y mejora de determinados aspectos del sistema español de enseñanza superior y de la actividad del profesorado universitario. Su financiación y gestión están encomendadas a la Dirección General de Universidades de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

El Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio (Boletín Oficial del Estado de 8 de julio), por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 6.1, apartados h) e i), asigna a la Dirección General de Universidades, entre otras competencias, «la realización de las actividades de evaluación, estudio y prospectiva en el ámbito de los programas que gestione la Dirección General de Universidades, y en concreto aquellas relativas a la innovación y mejora de la calidad de la enseñanza superior», así como «el fomento y promoción de la calidad de la actividad del profesorado universitario». Para dar cumplimiento a lo anteriormente indicado e iniciar diversas acciones encaminadas a la innovación y la excelencia universitarias, se hace pública la presente convocatoria de subvenciones para el año 2004. Con esta iniciativa se ofrece un marco para la realización de estudios que contribuyan a la mejora de la calidad de la educación superior y al incremento de la competitividad y perfeccionamiento de los recursos humanos del sistema español de enseñanza superior.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he resuelto hacer pública la presente convocatoria.

### 1. Objeto y plazo de ejecución

El objeto es hacer pública la convocatoria de subvenciones, con cargo al programa de Estudios y Análisis de la Dirección General de Universidades, para la realización de trabajos en alguna de las dos modalidades siguientes:

1.1 Trabajos sobre las líneas de estudio que a continuación se relacionan:

a) Análisis del sistema universitario español. Tendrán prioridad los proyectos que se refieran a aspectos tales como: bibliotecas, personal de administración y servicios (PAS), infraestructuras (edificios, laboratorios, dotación informática, etc.), tratamiento de la innovación tecnológica y relaciones universidad-sector productivo.

b) Estudios bibliométricos y análisis de la calidad, difusión e impacto de las publicaciones científicas españolas.

c) Instrumentos para la orientación de los universitarios sobre instituciones, medios, recursos y ayudas a su disposición para favorecer su formación e inserción laboral y mecanismos desarrollados por las universidades con objeto de introducir a sus egresados en el mundo del trabajo.

No se tendrán en consideración las propuestas restringidas a asignaturas, departamentos, centros o universidades específicas.

1.2 Propuestas de estudio sobre los temas específicos que se detallan a continuación:

a) El sistema universitario español y el proceso de convergencia europea: implicaciones y consecuencias.—El objetivo básico de esta propuesta es estudiar las repercusiones sobre el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior en el ámbito del sistema universitario español, analizando básicamente las consecuencias para la com-

petitividad de dicho sistema y los cambios necesarios para una adecuada adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. En especial, el análisis de las implicaciones del sistema europeo de créditos (ECTS) en la programación del aprendizaje de los alumnos y la estructura de las enseñanzas en los estudios de grado y de postgrado.

b) Evaluación y seguimiento de los programas de formación, perfeccionamiento y movilidad del personal investigador y del profesorado universitario.—El objetivo básico de esta propuesta es analizar los resultados de las actuaciones orientadas a la formación, perfeccionamiento y movilidad del personal investigador y del profesorado universitario, preferentemente las de la Dirección General de Universidades del MEC, teniendo en cuenta sus repercusiones tanto para los propios beneficiarios de las ayudas como para el sistema universitario español en su conjunto. Los resultados que se obtengan deben generar una base de datos cuyos contenidos estén tratados con la máxima homogeneidad, para facilitar su actualización y ampliación, así como para que los datos tengan una organización coherente que permita su explotación.

c) Análisis del fracaso escolar universitario y propuestas de mejora.—El objetivo básico de esta propuesta es analizar los índices de fracaso en los estudiantes universitarios a partir del número de ingresados y el número de egresados, transcurrido el tiempo correspondiente a cada promoción, por titulaciones. El estudio debe tener en cuenta datos de un número significativo de promociones para poder extraer conclusiones sobre cada titulación. Asimismo, será preciso analizar el momento en que se producen los abandonos (tras el primer curso, tras el primer ciclo, etc.), y, a la vista de los datos y las conclusiones, establecer propuestas de mejora.

d) Anuario de la universidad española.—El objetivo básico de esta propuesta es reunir y organizar la mayor cantidad de la información disponible sobre el conjunto de las universidades españolas, tanto de carácter nacional (Consejo de Coordinación Universitaria, Administración Central, Administraciones Autonómicas, Universidades, etc.) como de carácter internacional (ONU, UNESCO, OCDE, EUROSTAT, etc.), con el propósito de obtener datos que permitan el análisis comparativo del sistema universitario español en el contexto internacional, para el periodo 1999-2003. Se deberá lograr poner a disposición de la comunidad académica una base de datos cuyos contenidos estén tratados con la máxima homogeneidad, que facilite su actualización y ampliación y permita la explotación de sus contenidos.

Los trabajos subvencionados deberán ejecutarse antes del 28 de octubre de 2004, y se remitirán dos ejemplares del estudio realizado a la Dirección General de Universidades (C/ Serrano, 150. 28071 Madrid).

### 2. Solicitantes, formalización y plazo de presentación de solicitudes

2.1 Podrán presentar solicitudes las universidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, los centros de investigación y las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, siempre que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para la contratación con el Estado u otros entes públicos, a los que pertenezcan los profesores o investigadores responsables de las propuestas.

2.2 Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante de la subvención, deberán contar con la firma del responsable de la propuesta. La entidad solicitante se comprometerá a apoyar la correcta realización de la acción en caso de que ésta sea financiada, así como a delegar en el responsable de la propuesta los trámites que puedan derivarse de la aplicación de los apartados 2.8, 5.3 y 6.4 de la presente convocatoria.

2.3 Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro de la Dirección General de Universidades (c/ Serrano, 150. 28071, Madrid), o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos se hace constar que los registros de las universidades no producen efecto en cuanto al cumplimiento de los plazos.

2.4 El formulario de solicitud se presenta como Anexo a la presente convocatoria y estará disponible igualmente en el servidor de la Dirección General de Universidades (<http://www.univ.mecd.es>).

2.5 Las propuestas que se presenten a la modalidad 1.1 deberán encuadrarse por el solicitante en sólo una de las tres líneas de estudio especificadas para dicha modalidad, y serán rechazadas si en el impreso de solicitud figuran dos o más líneas de estudio. Los evaluadores podrán proponer a la Comisión de Selección el traslado de una propuesta a otra línea distinta de la originalmente señalada cuando lo consideren apropiado. Las propuestas presentadas a la modalidad 1.2 deberán ajustarse a las orientaciones especificadas en cada caso.

2.6 El plazo máximo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.7 Para ambas modalidades las propuestas se presentarán en original y dos copias y deberán incluir los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI del responsable de la propuesta o documento equivalente para responsables de países miembros de la Unión Europea.

b) Formulario de solicitud (Anexo de la presente convocatoria), en el que se especifique la línea de estudio en la que se encuadra el proyecto (véase modalidad 1.1) o la propuesta específica a la que concurre (modalidad 1.2).

c) Plan de trabajo en el que se especifiquen:

Objetivos de la propuesta.

Composición del grupo de trabajo.

Calendario de actividades y fechas previstas de conclusión y entrega del trabajo (fecha límite: 28 de octubre de 2004).

Presupuesto desglosado según los conceptos establecidos en el apartado 4.2 de la presente convocatoria.

Cualquier otra información que pudiera ser relevante para la correcta evaluación de la solicitud.

En el caso de las propuestas presentadas a la modalidad 1.2 deberán adjuntar el desarrollo ajustado a lo señalado en el apartado 2.5.

d) Currículum abreviado del responsable (máximo cinco páginas), con indicación de las contribuciones más relevantes en relación con la propuesta.

2.8 Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o envíe los documentos requeridos, con advertencia de que, si no lo hiciere, se tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

2.9 Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán desestimadas.

### 3. Cuantía de las ayudas

3.1 En el caso de la modalidad 1.1 las ayudas previstas en la presente convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado hasta un máximo de 37.000 € (incluidos los costes indirectos a los que se refiere el apartado 4.2 f). En la modalidad 1.2 no se establecen límites en el presupuesto. En ambos casos el presupuesto de las ayudas solicitadas deberá estar plenamente justificado. En todo caso, la cuantía de la subvención para los proyectos seleccionados se determinará en función de los criterios de evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.

3.2 Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la acción. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

3.3 La financiación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 18.07.422D.448.

### 4. Conceptos susceptibles de ayuda

4.1 Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán únicamente a cubrir gastos relacionados directamente con la realización de la acción para la que se han concedido.

4.2 Las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal contratado para la realización del proyecto.

b) Gastos relacionados con dirección y coordinación (no podrán superar el 15% de la subvención concedida).

c) Gastos de equipamiento bibliográfico y programas informáticos indispensables para la realización del proyecto.

d) Gastos de material fungible.

e) Gastos de difusión.

f) Otros gastos que puedan ser debidamente justificados.

g) Costes indirectos (según lo establecido por la Entidad solicitante).

4.3 No serán subvencionables los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario, la realización de obras o cualesquiera otros que no tengan relación directa con la realización de la acción. Todos los conceptos presupuestarios, especialmente las retribuciones personales y los gastos en productos informáticos, deberán estar claramente justificados y directamente relacionados con la ejecución del proyecto. En el caso del personal contratado, deberá indicarse con claridad cuáles serán sus funciones dentro del proyecto. Igualmente, si se solicita financiación para viajes, deberán razonarse con toda claridad las distintas partidas y su necesidad para la ejecución directa del proyecto.

### 5. Evaluación y selección

5.1 El proceso de evaluación y selección se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de la propuesta exclusivamente a una de las líneas de estudio establecidas en la modalidad 1.1 o a las propuestas concretas especificadas para la modalidad 1.2 de la presente convocatoria.

b) Interés y viabilidad de la propuesta, teniendo en cuenta sus objetivos, la metodología, el calendario previsto y los resultados que se persiguen.

c) Adecuación del Curriculum del responsable y del grupo de trabajo a la propuesta.

d) Adecuación del presupuesto presentado a los objetivos que se pretende alcanzar. Se valorará muy positivamente la existencia de medios disponibles para la realización de la propuesta, que los conceptos presupuestarios se ajusten claramente a necesidades bien determinadas para poder llevarla a cabo y que el presupuesto presentado se encuentre debidamente documentado.

e) Actuaciones que puedan derivarse del desarrollo de la propuesta para la mejora de la enseñanza superior y de la calidad de la actividad del profesorado universitario. Se valorará muy positivamente la aplicación previsible de los resultados cuando se plasme en actuaciones concretas inmediatas que puedan favorecer la innovación y excelencia del conjunto del sistema universitario español.

f) Una evaluación desfavorable atendiendo al criterio a) o al criterio b) motivará la denegación de la propuesta. A este respecto, se valorará negativamente el carácter parcial de una propuesta por estar restringida a una asignatura, área de conocimiento o titulación, o también por referirse a un determinado departamento, universidad o comunidad autónoma, salvo que sus resultados puedan ser claramente susceptibles de aplicación al conjunto del sistema universitario español, lo que deberá ser puesto de manifiesto por el solicitante. Asimismo, atendiendo al criterio d), el hecho de que el presupuesto sea desmesurado o indebidamente justificado podrá ser razón suficiente para la denegación de la propuesta.

5.2 Expertos propuestos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) realizarán la evaluación técnica.

5.3 Durante los procesos de evaluación y de selección se podrá requerir a los solicitantes la presentación de aclaraciones sobre cualquier aspecto relacionado con su propuesta.

5.4 La propuesta de concesión la realizará una Comisión de Selección nombrada al efecto por el Director General de Universidades e integrada por la Subdirectora General de Estudios y Análisis, unidad encargada de la instrucción y tramitación del procedimiento, que actuará como Presidente de la Comisión, la Consejera Técnica de la Subdirección General de Estudios y Análisis y tres profesores universitarios o investigadores, que actuarán como vocales, y un funcionario de la Subdirección General de Estudios y Análisis que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

5.5 La selección se realizará en concurrencia competitiva, tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud.

5.6 En el caso de propuestas de concesión, se comunicará dicha circunstancia al solicitante con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la acción. El solicitante deberá, en el plazo de diez días hábiles, manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estime oportunas.

### 6. Resolución y notificación

6.1 La concesión o denegación de las subvenciones se realizará en aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria y demás disposiciones concordantes.

6.2 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación fraudulenta de la información solicitada, serán causa de desestimación de la propuesta.

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

6.3 La Resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y se publicará en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no producirse la Resolución en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6.4 Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en un plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de la Resolución, procediéndose a su destrucción en caso contrario.

6.5 Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

#### 7. *Pago, seguimiento y justificación de las ayudas*

7.1 El importe de las ayudas se librará a las entidades beneficiarias para su inclusión en sus presupuestos. Esta entidades remitirán a la Dirección General de Universidades certificación de incorporación de los importes de las mismas a la contabilidad del centro. Igualmente, deberán justificar la ayuda recibida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

7.2 El 60% de la ayuda concedida se librará una vez notificada la Resolución de concesión y el 40% restante se librará tras su conclusión y entrega en la Dirección General de Universidades de dos ejemplares del estudio comprometido. El segundo pago sólo se hará efectivo una vez evaluado el estudio y verificado que los resultados obtenidos se ajustan a lo previsto en la propuesta, así como que se han cumplido el calendario y demás extremos recogidos en la misma.

7.3 Por otra parte, de conformidad con el artículo 81.4.c) de la Ley General Presupuestaria, las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado. Asimismo, estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7.4 Las entidades beneficiarias deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de percibir la ayuda.

7.5 Además, las entidades beneficiarias sometidas al control financiero del Tribunal de Cuentas deberán presentar un certificado de la Gerencia o servicio de contabilidad de dicha entidad en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados. En el caso de entidades no sujetas a la jurisdicción del citado Tribunal, la justificación de los gastos se efectuará con los documentos originales, de acuerdo con las normas aplicables a dichas entidades.

7.6 Todos los documentos requeridos en el apartado anterior deberán presentarse en la Dirección General de Universidades en un plazo no superior a un mes desde la finalización del ejercicio económico 2004.

7.7 En el caso de que no se justifique el total de la ayuda recibida, se procederá a la revocación de la subvención no justificada. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones será el establecido en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996,

sobre atribución de competencias en materia de procedimiento de recaudación de ayudas y subvenciones públicas.

7.8 El seguimiento de las acciones subvencionadas corresponde a la Dirección General de Universidades, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesario para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención.

7.9 La Dirección General de Universidades, como entidad financiadora de la acción, se reserva, durante dos años desde su finalización, el derecho de publicar y divulgar, total o parcialmente y mediante el soporte que en cada caso considere más oportuno, los resultados de los estudios subvencionados. En todo caso, en la difusión de los resultados deberá figurar siempre que el proyecto ha sido financiado con cargo a esta convocatoria.

#### 8. *Incumplimiento*

El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente Resolución darán lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

#### 9. *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre).

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Boletín Oficial del Estado de 29 de septiembre) y modificaciones posteriores.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre).

La Orden de 8 de noviembre de 1991 (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre) de bases de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que será de aplicación, para completar en lo pertinente, las disposiciones de la presente Resolución que tienen el carácter de bases reguladoras de las subvenciones a que la misma se refiere.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

#### 10. *Entrada en vigor*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1998, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

Registro de entrada

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL  
DE UNIVERSIDADES

### ANEXO

## IMPRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCION DE ACCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR Y DE ACTIVIDADES DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

De conformidad con la **Resolución de 23 de diciembre de 2003** de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se hace pública la convocatoria para la subvención de acciones con cargo al Programa de Estudios y Análisis de la Dirección General de Universidades, destinadas a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y de la actividad del profesorado universitario en el año 2004, se solicita la concesión de una subvención de €, para la realización del programa cuyos datos se facilitan en la documentación adjunta.

### 1.DATOS DEL RESPONSABLE DE LA PROPUESTA Y DEL CENTRO DE TRABAJO

|                                          |             |                    |                    |
|------------------------------------------|-------------|--------------------|--------------------|
| 1º apellido                              | 2º apellido | Nombre             | NIF                |
| Nombre y Dirección del Centro de trabajo |             |                    |                    |
| Código postal                            | Ciudad      | Provincia          | Comunidad Autónoma |
| Teléfono                                 | Fax         | Correo electrónico |                    |

### 2.DATOS DEL RESPONSABLE DE LA PROPUESTA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

|                                     |             |                    |                    |
|-------------------------------------|-------------|--------------------|--------------------|
| 1º apellido                         | 2º apellido | Nombre             | NIF                |
| Dirección a efectos de notificación |             |                    |                    |
| Código postal                       | Ciudad      | Provincia          | Comunidad Autónoma |
| Teléfono                            | Fax         | Correo electrónico |                    |

### 3.DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

|                                            |              |           |                    |
|--------------------------------------------|--------------|-----------|--------------------|
| Nombre                                     | CIF          |           |                    |
| Nombre y apellidos del representante legal | Cargo        |           |                    |
| Dirección                                  | Teléfono Fax |           |                    |
| Código postal                              | Ciudad       | Provincia | Comunidad Autónoma |

### 4.DATOS RELATIVOS A LA PROPUESTA

|                                                                                      |                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Título de la propuesta:                                                              |                                                                                              |
| Línea de estudio en la que se enmarca (véase apartado 1.1 de la convocatoria)        |                                                                                              |
| 1.1.a <input type="checkbox"/>                                                       | 1.1.b <input type="checkbox"/> 1.1.c <input type="checkbox"/>                                |
| Propuesta de estudio sobre temas específicos (véase apartado 1.2 de la convocatoria) |                                                                                              |
| 1.2.a <input type="checkbox"/>                                                       | 1.2.b <input type="checkbox"/> 1.2.c <input type="checkbox"/> 1.2.d <input type="checkbox"/> |
| Duración en meses:                                                                   | Fecha de inicio: Fecha final:                                                                |
| (La propuesta subvencionada deberá ejecutarse antes del 28 de octubre de 2004)       |                                                                                              |

### 5.DATOS RELATIVOS A LA SUBVENCION SOLICITADA (Apartado 4.2 de la convocatoria)

|                                                                                                                      |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 4.2.a) Gastos de personal contratado para la realización del proyecto.....                                           | €        |
| 4.2.b) Gastos de relacionados con dirección y coordinación (no podrá superar el 15% de la subvención concedida)..... | €        |
| 4.2.c) Gastos de equipamiento bibliográfico y programas informáticos indispensables para la realización del proyecto | €        |
| 4.2.d) Gastos de material fungible .....                                                                             | €        |
| 4.2.e) Gastos de difusión.....                                                                                       | €        |
| 4.2.f) Otros gastos que puedan ser debidamente justificados .....                                                    | €        |
| 4.2.g) Costes indirectos (de acuerdo con lo establecido por la entidad solicitante).....                             | €        |
| <b>Total</b>                                                                                                         | <b>€</b> |

**6.DATOS RELATIVOS A OTRAS AYUDAS SOLICITADAS**

|                                                                                                                                                                                 |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| En caso de contar con otras ayudas para la realización de esta propuesta, indíquese:<br>Entidad(es) financiadora(s):                                                            | Total: € |
| En caso de haber solicitado ayuda a otras entidades para la realización de esta misma propuesta, indíquese: NO <input type="checkbox"/><br>SI <input type="checkbox"/> Total: € |          |
| Entidad(es) a la(s) que ha solicitado financiación:                                                                                                                             |          |
| Fecha(s) de la(s) solicitud(es) presentada(s):                                                                                                                                  |          |

**7.DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Original y dos copias )**

|                                                                                      |                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Impreso de solicitud                                        | <input type="checkbox"/> Currículum abreviado del responsable |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del responsable (o documento equivalente) | <input type="checkbox"/> Otros                                |
| <input type="checkbox"/> Plan de trabajo (véase apartado 2.7.c)                      |                                                               |

**8. DIRECCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN (Art. 59.2 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99)**

A los efectos de la práctica de la **NOTIFICACIÓN** de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán al responsable de la propuesta a la dirección postal (o electrónica) que figura en el apartado 2.

**9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde a la Dirección General de Universidades.

La autoridad que representa legalmente a la entidad solicitante a la que pertenece el responsable declara conocer y aceptar las normas de la presente convocatoria, por lo que autoriza la realización de esta propuesta y al mismo tiempo acredita que el responsable cumple las normas establecidas en dicha convocatoria.

El solicitante se compromete a comunicar las ayudas de otras entidades que pudiera percibir para esta misma acción tras habersele concedido la subvención a la presente propuesta. Asimismo, el solicitante de una propuesta financiada autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, que la información contenida en esta solicitud pueda ser difundida en la base de datos de la Dirección General de Universidades.

**Firma del responsable:****Firma y sello del representante  
legal de la entidad solicitante:**

Fdo.:

Fdo. :  
Cargo:

En a de de

**Ilmo. Director General de Universidades**

C/ Serrano 150 - 28071 Madrid

Tel.: 91 550 54 32 - Fax: 91 550 54 95

***Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en los Registros señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

***Se hace constar que los registros de las universidades no producen efecto en cuanto al cumplimiento de los plazos.***